

La labor de las Constituyentes

Prosiguió ayer el debate sobre responsabilidades

EMPIEZA LA SESION
MADRID.—A las seis menos veinte abre la sesión el presidente, señor Besteiro. En escandinos y tribunas, mucha concurrencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS
El señor Figueroa pide al ministro de Fomento que solucione la cuestión de los riegos en la zona alta del Segura.

El señor Soriano dice que, según ha leído en un periódico francés, para evitar la extensión de los riegos de los diputados deberán abonar éstos a tanto la línea del espacio que ocupen en el Diario de Sesiones.

El señor Soriano habla en voz tan baja, que no se le oye, y esto origina un incidente, que termina en broma. Pide que sea inaugurado el monumento a las Cortes de Cádiz, en aquella capital, con asistencia del Gobierno.

El jefe del Gobierno promete asistir a la inauguración del monumento a las Cortes de Cádiz, que se celebrará el día 27 de septiembre.

El ministro de la Gobernación contesta a los ruegos que no se han oído desde la Tribuna de la Prensa. Dice que cuando esté terminado el proceso por los sucesos de Tablada lo traerá a la Cámara. Agrega que el doctor Vallina no está detenido por este proceso. Afirma que se han recuperado algunos tesoros artísticos desaparecidos de diversas iglesias de Toledo. Con testando a un ruego formula el hace días por el señor Simó acerca del monasterio de Poblet, dice que solamente se enviaron diez mil pesetas, cantidad que se ha invertido en obras.

El señor Navarro habla de las elecciones municipales verificadas en Cartagena, y asegura que hay allí emboscados elementos de la dictadura que quieren eludir responsabilidades.

El ministro de la Gobernación dice que sobre este asunto hay un sumario abierto.

El señor Castrillo opina que la comisión debe mantener el dictamen, sin limitar las responsabilidades. En cuanto al procedimiento, es preciso que la comisión modifique el dictamen para atenerse a los mandatos de la ley.

Un diputado: ¿Pero quién va a juzgar?
El señor Castrillo: La Cámara lo dirá.

Entre el orador y el señor Barriobero se entabla una discusión sobre cuestiones históricas. Ocupa la presidencia el señor Barnés.

El señor Castrillo insiste en sus manifestaciones. El señor Ortega Gasset (don Eduardo), defiende lo sustantivo del dictamen, y por lo que se refiere al procedimiento, pide que se nombre un organismo especial que juzgue. No se debe hablar de convención, porque esta Cámara está compuesta de elementos de buena fe que serán enemigos del abogadismo: pero no del derecho puro.

El señor Torrelblanca defiende el dictamen, si bien estima que la Cámara carece de facultades para juzgar.

Ocupa la presidencia el señor Besteiro. El señor Salazar Alonso considera grave que se tache a los tribunales de impericia.

El señor Villa: S. S. habla como abogado que fué durante la dictadura.

El señor Salazar Alonso: No recojo la interrupción propia de la exaltación de S. S.

Combate el dictamen, y cree que en la misma comisión no existe un criterio determinado. Se pronuncia contra la concesión de facultades extraordinarias, y se muestra conforme con el señor Sánchez Román en la necesidad de traer la declaración de delito.

Se concede la palabra al señor Galarza, y un diputado reclama su derecho a hablar, por haberla pedido antes. El presidente le dice que lo hará después.

El señor Galarza considera su fuertemente discutido el dictamen. El presidente dice que la Cámara está saturada de discusión, y da cuenta de haber sido presentada una proposición para que cada diputado explique su voto; pero no considera procedente la lectura de la misma.

El señor Vicente se pronuncia en pro del dictamen. El señor Valdecasas expresa su conformidad con la opinión sustentada por el señor Sánchez Román.

El señor Ruiz propone que se nombre un tribunal especial integrado por magistrados del Supremo, diputados y catedráticos de Derecho.

El señor Rojí es partidario de que se exijan responsabilidades de limitadas a lo humanamente posible. El dictamen es de tal confusión que no se sabe lo que quiere. Se habla en el del derecho de gentes; pero no se sabe cuáles son las garantías de los ciudadanos. La vaguedad del dictamen es tal que no exponen ningún criterio.

Seguidamente se suspende el debate y se levanta la sesión, a las nueve y media de la noche.

Por los obreros parados
Relación de cantidades recaudadas por la Federación local de Sociedades, para la suscripción nacional pro-parados.

| | |
|---|--------|
| Federación Local de Sociedades Obreras | 30,00 |
| Sociedad de Albañiles | 25,00 |
| Sociedad de Camareros | 30,00 |
| Sindicato de Artes Blancas | 10,00 |
| Sección del Arte Textil | 15,00 |
| Sociedad de Tipógrafos | 10,00 |
| Consejo Obrero Ferroviario del Norte | 50,00 |
| Sociedad de Obreros en Hierro | 10,00 |
| Sociedad de Empleados y Obreros Municipales | 50,01 |
| A. Cantera | 2,00 |
| Sociedad de Zapateros | 10,00 |
| Total | 242,00 |

ZIG ZAG

Cuando leo las discusiones de los flamantes diputados, es bien fácil observar que en muchas casos se ostenta la razón "de las mayorías", que con frecuencia son las menos razonables. Por eso no es difícil adivinar siempre el mezquino espíritu de partido a la antigua usanza, y apoyar o rechazar las razones que se aducen, según provengan de un diputado amigo o del bando de los "nascorromanos".

Y esto me recuerda aquella sentencia de un juez "liberal", que al dictar una sentencia, decía así: "Considerando: Que Fulano de Tal, es conservador y, por tanto, persona de mala fe, Fallamos que debemos condenar y condenamos..."

En estos días se está discutiendo en las Cortes el asunto de las responsabilidades. Ha habido quien ha pedido amplias facultades para meter en presidio, o poco menos, a todos aquellos que tuvieron arte y parte en la Dictadura...

Esperamos, con curiosidad, la "pena" que se falle para el actual ministro de Trabajo, señor Largo Caballero, que aceptó el nombramiento de Consejero de Estado que le otorgara el general Primo de Rivera.

Y esperamos también lo que se haga con Saborit y otros conspicuos socialistas que tantas complacencias y apoyos tuvieron para con la Dictadura.

Y a propósito de responsabilidades. En la sesión municipal de anoche se echó mano del socorrido tópico de las responsabilidades de los anteriores Municipios palentinos por el asunto de las aguas. Y la culpa, al parecer, más grave de la última Corporación, para la que pedía un edil, poco más o menos, la "cabeza" de todos los anteriores, era el no haberse enterado de que la Confederación del Duero tenía hecha una concesión a Palencia. Hablaron casi todos los concejales, y por ellos nos enteramos de que tampoco los actuales municipales lo conocían. Tuvo el señor secretario que informar de que estaba la comunicación "de maras" en el archivo.

Así que si responsables son aquellos, por tal motivo, no lo son menos éstos...

El asunto de La Nava
BUENAS IMPRESIONES
EN MARCHA
Tenemos noticias de que van por buen camino las gestiones que están llevando a cabo los Sindicatos Católicos de Obreros de esta ciudad y de Becerril de Campos, relacionadas con la desecación y saneamiento de la laguna de La Nava, y que de ejecutarse tan importantísimas obras, como saben nuestros lectores, se resolvería, en gran parte y por algún tiempo, el problema del paro forzoso en esta provincia.

Para "El Día de Palencia"

Un ruego al señor gobernador

Es mucho más fácil que lleguen las voces de queja de los humildes al despacho de los Gobiernos Civiles, que a las altas esferas donde tienen su asiento las magnas preocupaciones en la gobernación del Estado. Por ello, me dirijo al señor gobernador civil de esta provincia de Palencia, para decirle, con todos los respetos, pero también con la enérgica emoción propia de los que miran frustrados los sueños y fatigas de todo un año: Que es un verdadero calvario el que atraviesan los labradores que vienen a esta ciudad, en busca de un mercado que dé salida al poco trigo que el año aciago ha dado como fruto a tantos sinsabores. En Palencia, es muy difícil, muchas veces imposible, la venta de cereales. ¿Qué es lo que pasa aquí? Cien paseos de la ceca a la meca; verse obligados los labradores a quitarse muchas veces la boina y rebajarse a pedir como favor lo que entendemos que ni es favor ni limosna, y... después de recorrer muchas calles de amargura, volverse a... peor que se fué, a las puertas de los almacenes: con sacos cargados de cereal, los bolsillos vacíos de dinero, y un cúmulo de risueñas esperanzas, bárbaramente rotas. Y a la vuelta al pueblo, encontrarse en casa con el recaudador de contribuciones, impuesto de utilidades, consumos y demás gabelas que pesan sobre el paciente labriego. Y para mayor escarnio... mucho hablar de tasas, de reparto de tierras y tantas zarandajas por el estilo.

Señor gobernador: ¿no estaría bien que los diputados y demás conspicuos de la situación, mirasen cómo resuelven este apremiante problema, en lugar de gastar el tiempo, para engañar incautos y entretener estómagos hambrientos, preocupándose de sí en Euzkioiga conspiran contra la República, o si es necesario para el bienestar de España, y que la libra baje, disolver las Ordenes Religiosas, y demás tonterías ridículas?

Piénselo, piénselo, porque el hambre no tiene espera, y el invierno se viene encima, a pasos agigantados. Cuando los veranos son cortos, los inviernos son muy largos, y... muy negros. Y el verano de este año, desgraciadamente, es muy breve.

Ya que mi voz, señor gobernador, no puede llegar a las alturas, por ser pobre y débil, ruego que la haga llegar V. S.

Juan LABRADOR

SUGESOS
AMENAZAS Y HURTO
Comunica la Guardia civil de Saldaña, que se ha presentado en la Casa Cuartel de aquella villa, el vecino de Villarodrigo Marciano García, denunciando que en un caamino fué amenazado por un individuo apodado "El Arreo", pellejero, el cual intentó agredirle, por cuyo motivo el denunciante apresuró el paso, abandonando por unos momentos la caballería que conducía, y al ir a recogerla, cuando el denunciado se había marchado, observó que le faltaban una manta, unas alforjas y unas zapatillas.

HURTO DE GRANOS
La Guardia civil de Cisneros, ha detenido al vecino de Abastias, autor de varias sustracciones de trigo y cebada en una era de su vecino José Fernández Antón.

OTRA DENUNCIA
El vecino de Cevico de la Torre, Faustino González Martínez, de 54 años, pastor, ha comenado en la Comisaría de Vigilancia de esta capital para denunciar que de una tenada dentro de tierra el ganado, a cinco kilómetros del pueblo, le habían sido sustraídas dos mantas, valoradas en 25 pesetas. Aunque Faustino indicó que sospechaba pudiera haber sido el autor del hurto determinada persona, las diligencias realizadas por la Policía no dieron resultado satisfactorio, por lo que respecta al descubrimiento del mismo.

RUN RUN

SE ASEGURA...
--Que el templete de la banda municipal, del Paseo del Salón se adornó, en cierto tiempo, para unos festejos.

--Que pasado el "jolgorio" quedaron unos cojafos de broza sobre los escudos de dicho templete.
--Que allí están aún esperando a que un señor concejal ordene a un empleado quite aquella broza que tanto desdice.

--Que en una reunión particular se hablaba hace días de la ya celebrada jarola.
--Que alguien de los que "tenían la palabra" afirmaba que la jarola, no era ni tan momentánea como se decía, ni tan estúpida como se aseguraba.

--Que no me negarán ustedes que en este asunto se ha "faroleado" de lo lindo.
--Que en la última sesión del Ayuntamiento, un señor concejal y buen amigo nuestro, dirigió un ruego a la prensa.
--Que de pasada leyó algunos párrafos de un libro que llevaba preparado.

--Que en dichos renglones leídos se explicaba cómo debiera comportarse la prensa y cuál era su misión.
--Que como era aquel ruego un "monólogo" cuando en realidad debió ser un diálogo, no se le puede contestar.

--Que no hubiera estado demás que alguno de nosotros hubiéramos ido al Municipio a leer a algunos ediles, cuál es la misión de los mismos, cuáles sus atribuciones y cómo deben comportarse.
--Que es posible que de la comparación de las lecturas citadas, con los hechos y "cosas" a que se refieren, hubiera resaltado el contraste...
--Que conste, sin embargo, que no lo decimos por el "concejal lector"...

--Que muy en breve nos visitará el "Diporitivo Alavés" o el "Arenas" de Guecho.
--Que si se llega a realizar esta visita, será un acontecimiento para nuestra capital.
--Que habría que felicitar a la afición por este "partidazo".
--Que aunque nada hay definitivo, las gestiones están a punto de ultimarse.
--Que nos alegráramos tuvieran el éxito que todos anhelamos.

Del Gobierno Civil
CAPEAS PROHIBIDAS
UNA ORDEN DEL MINISTRO
El ministro de la Gobernación ha prohibido la celebración de capeas en Villarramiel, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Esta orden del ministro ha sido trasladada al alcalde de dicha población.
EL VIAJE DEL MINISTRO DE ESTADO
Se sabe que el gobernador, señor Vinateja, acompañará al señor Lerroux, el domingo próximo, en su viaje a Valladolid, regresando después a la capital de España.
LA HUELGA DE ORBO
Continúan las gestiones para solucionar el conflicto de los mineros de Orbo.
Como ya indicamos, el gobernador, señor Vinateja, se propone conferenciar en Madrid, con el gerente de la Sociedad Anónima "Minas de Barruelo", y del resultado de la entrevista informará al gobernador interino, para que éste lo haga a su vez a los interesados.

Desde la Ciudad del Vaticano

EL VERANEO DEL PAPA Y DE LOS CARDENALES

Aun cuando la estación estival está avanzada y el termómetro en la Ciudad del Vaticano, los directores de la política de la Santa Sede, lo mismo que los dignatarios de la Corte Pontificia, continúan en su puesto de trabajo.

Los Cardenales residentes en la Curia, no han abandonado Roma, y casi a diario turnan para despachar con el Papa. Esto no es extraordinario, porque la actividad de la Sagrada Congregación, labora en muy importantes y delicados problemas que interesan a toda la jerarquía de la Iglesia Católica.

Actualmente sólo hay cuatro purpurados fuera de Roma. Estos son el Cardenal Van Rossum, prefecto de la Congregación de la Propaganda Fide, el Cardenal Lepicier, de la Congregación de los religiosos, el Cardenal Ragona, presidente del Supremo Tribunal de la Signatura, y el Cardenal Mori.

La Secretaría del Estado continúa con su incesante trabajo, y el Cardenal Pacelli, ayudado por el secretario de los Negocios Eclesiásticos extraordinarios, Mons. Mella Elia.

De los dignatarios civiles, están en vacaciones, el marqués Pacelli, consejero general del Estado de la Ciudad del Vaticano, y el marqués Saccelli, precursor mayor del Sacro Palacio.

El gobernador de la Ciudad del Vaticano, dados sus trabajos en curso, difícilmente podrá alejarse de Roma.

Respecto de la vida exterior en el Estado Vaticano, en la estación estival no se nota la muchedumbre de días que diariamente hace poco tiempo venía a visitar al Pontífice. Las audiencias colectivas son pocas y numerosas. De cuando en cuando, algún numeroso grupo de turistas americanos ha atravesado el Portón de Bronce para ver al Papa.

En el mes de agosto han pasado por Roma varios Nuncios apostólicos. Estas visitas son muy interesantes, porque los diplomáticos de la Santa Sede conferencian con el Papa sobre temas de la situación de los países en los que se hallan acreditados.

Han visitado al Papa, monseñor Orsenigo, Nuncio en Berlín; monseñor Pellegrinetti, nuncio en Belgrado; el delegado apostólico en Constantinopla, y en Atenas, monseñor Margolli.

El Papa, en este año, no va al campo. Los trabajos en el Palacio Pontificio de Castel Gandolfo apenas han sido empezados, y pasará mucho tiempo para que se concluyan.

Las obras que se prosiguen también en la Villa Barberini que han continuado después del Tratado de los Termes, han ampliado la posesión de los Pontifices.

Pío XI, tampoco este año respirará el aura pura de los jardines vaticanos.

Piero PASOTTI
Ciudad del Vaticano, agosto 1931.

SOCIAL

CUENTO QUE PARECE HISTORIA

—En un pueblo, cuyo nombre no viene al caso, vivían felices los esposos Juan José y Angela con su única hija María Luisa.

Era Juan José uno de los más diestros mecánicos de la fábrica de electricidad de la villa y ganaba sueldo, harto suficiente, para vivir con decoro, y hacer algunos ahorros, que le permitieran, en breve plazo, adquirir una casita del barrio obrero que, muy cerca se estaba construyendo.

Nada nos falta, decía Angela, su esposa. La paz del Señor bendice nuestra morada, y El hara que se desvanezca pronto la pesadumbre que, con la enfermedad de María Luisa, ensombrea nuestra dicha.

Padecía la niña, de once años, pertinaces anginas que casi la ahogaban; mas iniciada la mejoría, alejábale la necesidad de intervención quirúrgica.

—¿Cómo sigue la pequeña?
—Se ha iniciado alguna mejoría. Pasemos a su alcoba.
—Tiene fatigosa la respiración—, observa María Antonia.
—Efectivamente; antes estaba más tranquila.
—¿Qué dice el médico? ¿Ha de venir?
—No; mas advirtió se le llamara, si se ofrecía algo anormal.
—Voy por él —repuso María Antonia.
—Urge la intervención quirúrgica. Es operación sencilla, pero imprescindible—, afirmó el doctor.
Venga, agua caliente, y alcohol, pero con rapidez.
Mientras Angela hace estos preparativos, María Antonia, incorpora a la enfermita.
—La intervención llega a tiempo; nada ocurrirá desagradable —asegura el facultativo.
Abran la boca a la niña; un poco de ánimo; nada de lloros: a ver, acerquen la luz.
Venga una bujía... pronto... cerillas... una lámpara, rápidamente se ahoga la niña...
Angela, presa de pánico indescriptible busca en vano, corre enloquecida, al vecindario; el doctor, consternado, observa los estertores agónicos de la enfermita... la madre llegó tarde.

Yo te aconsejo, Juan José, que si intervienes esta noche sea para imponer cordura y razón y justificar vuestras pretensiones.

—Vengo, dice la vecina María Antonia, porque he visto salir al señor cura, con su marido, y quiero acompañarla durante la ausencia de Juan José.

—Me tiene preocupada—, interrumpe Angela—, creo que los obreros honrados están sugestionados por sugerencias extrañas, utopistas, irrealizables, María Antonia, quieren perder a los trabajadores, destruir la industria, arruinarnos a todos, aniquilar nuestra patria...
—¿Cómo sigue la pequeña?
—Se ha iniciado alguna mejoría. Pasemos a su alcoba.

—Tiene fatigosa la respiración—, observa María Antonia.
—Efectivamente; antes estaba más tranquila.
—¿Qué dice el médico? ¿Ha de venir?
—No; mas advirtió se le llamara, si se ofrecía algo anormal.
—Voy por él —repuso María Antonia.
—Urge la intervención quirúrgica. Es operación sencilla, pero imprescindible—, afirmó el doctor.
Venga, agua caliente, y alcohol, pero con rapidez.
Mientras Angela hace estos preparativos, María Antonia, incorpora a la enfermita.
—La intervención llega a tiempo; nada ocurrirá desagradable —asegura el facultativo.
Abran la boca a la niña; un poco de ánimo; nada de lloros: a ver, acerquen la luz.
Venga una bujía... pronto... cerillas... una lámpara, rápidamente se ahoga la niña...
Angela, presa de pánico indescriptible busca en vano, corre enloquecida, al vecindario; el doctor, consternado, observa los estertores agónicos de la enfermita... la madre llegó tarde.

Medio beodo ha entrado Juan José.
—Ahora, si que conseguiremos todas nuestras legítimas reivindicaciones. Hemos declarado la huelga, y he sido yo, quien alenó a mis compañeros; y he cometido el primer acto de sabotaje, rompiendo el transformador. He dejado sin luz a toda esta comarca...
—Criminal!; has sido tú —dice sollozando Angela—, y al apagar la luz, has matado a nuestra hija.
Elias OLMOS.

LA ACTUALIDAD POLITICA

Texto íntegro del proyecto de Constitución que uno de estos días se discutirá en las Cortes

PREAMBULO

ESPAÑA, EN USO DE SU SOBERANÍA Y REPRESENTADA POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, APRUEBA Y SANCIONA ESTA CONSTITUCION

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.º España es una República democrática. Los Poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. Art. 2.º Todos los españoles son iguales ante la ley.

TITULO PRIMERO

Organización nacional

Art. 8.º El Estado español, dentro de sus actuales límites territoriales, que no podrán reducirse, quedará integrado por municipios, mancomunidades en provincias directamente vinculadas al Poder central y por las regiones que se constituyan en régimen de autonomía.

En su demarcación entrarán los propios municipios que actualmente las forman, salvo las modificaciones que autorice la ley y que se acuerden con los requisitos que establezca el efecto.

En las provincias insulares, cada isla, como mancomunidad de los Ayuntamientos que la componen, podrá formar una categoría especial, provista de su cuerpo propio, constituido con arreglo a la ley.

Art. 11. Si una o varias provincias limítrofes, con características culturales, históricas y económicas definidas, acordaran constituirse en región autónoma, para formar un núcleo político-administrativo, dentro del Estado español, redactarán su correspondiente Estatuto con arreglo a lo establecido en el art. 12.

La condición de limítrofe no será exigible a las provincias insulares.

Una vez aprobado dicho Estatuto, será ley básica de la organización político-administrativa de la región autónoma, y el Estado español lo reconocerá y amparará como parte de su ordenamiento jurídico.

Art. 12. Para la aprobación del Estatuto de la región autónoma será precisa la concurrencia de las siguientes condiciones:

- a) Que lo proponga la mayoría de sus Ayuntamientos, o, cuando menos, aquellos cuyos municipios comprendan las dos terceras partes del Censo electoral de la región. b) Que lo acepten, por lo menos, las dos terceras partes de los electores inscritos en el Censo de la región. Si el plebiscito fuese negativo, no podrá reproducirse la propuesta de autonomía hasta transcurridos cinco años. c) Que lo apruebe el Parlamento.

Art. 13. En ningún caso se admite la Federación de regiones autónomas.

Art. 14. Son de la exclusiva competencia del Estado español las materias siguientes:

- 1.º Adquisición y pérdida de la nacionalidad y regulación de los derechos y deberes constitucionales. 2.º Relación entre las iglesias y el Estado y régimen de cultos. 3.º Representación diplomática y consular y, en general, la del Estatuto en el interior y en el exterior; declaración de guerra; Tratados de paz; régimen de Colonias y Protectorado, y toda clase de relaciones internacionales. 4.º Defensa de la seguridad pública. 5.º Deuda del Estado. 6.º Ejército, Marina de guerra y Defensa nacional. 7.º Régimen arancelario, Tratados de Comercio, Aduanas y libre circulación de las mercancías. 8.º Abanderamiento de buques mercantes y derechos y beneficios que concede. 9.º Derecho mercantil, penal y procesal. 10. Legislación sobre propiedad intelectual e industrial. 11. Régimen de extradiación. 12.—Jurisdicción del Tribunal Supremo.

Art. 15. El Estado español y las regiones autónomas tienen competencia sobre las materias siguientes:

- 1.º Mantenimiento del orden público. 2.º Pesca marítima. 3.º Derecho civil, incluso el hipotecario. 4.º Legislación social. 5.º Organización judicial. 6.º Régimen de Seguros. 7.º Régimen de asistencia social. 8.º Socialización de riquezas naturales y empresas económicas. 9.º Servicios geográficos, estadístico y meteorológico. Art. 16. En las regiones autónomas no se podrá regular ninguna materia con diferencia de trato entre los naturales del país y los demás españoles.

Art. 17. Todas las materias que no estén explícitamente reconocidas en su Estatuto, a la región autónoma, se reputarán propias de la competencia del Estado.

Art. 18. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 19. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 20. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 21. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 22. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 23. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 24. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 25. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 26. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 27. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 28. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 29. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 30. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 31. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 32. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 33. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 34. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 35. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 36. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 37. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 38. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 39. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 40. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 41. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 42. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 43. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 44. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 45. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 46. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Art. 19. Las leyes de la República serán ejecutadas, en las regiones autónomas, por las autoridades regionales, salvo aquellas leyes cuya ejecución esté atribuida a órganos especiales, en cuyo texto se disponga lo contrario.

El Gobierno de la República podrá dictar Reglamentos para la ejecución de sus leyes, aun en los casos en que esta ejecución se atribuya a las autoridades regionales.

Art. 20. El derecho del Estado español prevalece sobre el de las regiones autónomas.

TITULO II

Nacionalidad

Art. 21. Son españoles:

- 1.º Los hijos de padre y madre españoles, nacidos dentro o fuera de España. 2.º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3.º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4.º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen.

La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes, de acuerdo con los Tratados internacionales.

Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad de aquellas personas de origen español que residan en el extranjero.

Art. 22. La calidad de español se pierde:

- 1.º Por estar al servicio de las armas de una potencia extranjera, sin licencia del Estado español; y 2.º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero.

Para estos efectos se exceptúan los países de habla española o portuguesa, cuando en ellos se reconozca el derecho de reciprocidad, dejando la regulación jurídica a los Convenios internacionales.

TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPAÑOLES

CAPITULO PRIMERO

Garantías individuales y políticas

Art. 23. No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: el nacimiento, la clase social, la riqueza, las ideas políticas y las creencias religiosas.

Se reconoce, en principio, la igualdad de derechos de los dos sexos.

El Estado no reconoce los títulos y distinciones nobiliarias.

Art. 24. Todas las confesiones religiosas serán consideradas como asociaciones sometidas a las leyes generales del país.

El Estado no podrá, en ningún caso, sostener, favorecer ni auxiliar económicamente a las iglesias, asociaciones e instituciones religiosas.

El Estado disolverá todas las órdenes religiosas y nacionalizará sus bienes.

Art. 25. La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública.

Las confesiones religiosas sólo podrán ejercer sus cultos en sus respectivos templos, sin más limitaciones que las impuestas por el orden público.

Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas.

La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de presidente de la República.

Art. 26. Sólo se castigarán los hechos declarados punibles por ley anterior a su perpetración. Nadie será juzgado sino por juez competente y conforme a los trámites legales.

Art. 27. Queda abolida la pena de muerte. Sólo podrá aplicarse, excepcionalmente, en tiempo de guerra, por la jurisdicción militar.

En ningún caso se impondrán castigos corporales.

Art. 28. Nadie podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto o se elevará a prisión, dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente. La resolución que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

De la infracción de este artículo serán responsables las autoridades que lo ordenen y los agentes y funcionarios que la ejecuten, cuando éstos tengan evidencia de su ilegalidad.

La acción para perseguir estas infracciones será pública, sin necesidad de prestar fianza ni caución de ningún género.

Art. 29. Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional y elegir en él su residencia y domicilio, sin que pueda ser compelido a mudarse a no ser en virtud de sentencia ejecutoria.

El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido y no está sujeto a más limitaciones que las que la ley establezca.

El domicilio es inviolable. Nadie podrá entrar en el de un español o en el de un extranjero residente en España sino en virtud de mandamiento de juez competente. El registro de papeles y efectos se practicará siempre a presencia del interesado o de una persona de su familia, y, en su defecto, de los vecinos del mismo pueblo.

Art. 30. Queda garantizada la inviolabilidad de la correspondencia en todas sus formas, excepto en el caso de mandamiento judicial en contrario.

Art. 31. Toda persona es libre de elegir profesión. Se reconoce la libertad de industria y comercio, salvo las limitaciones que, por motivos económicos y sociales de interés general, impongan las leyes.

Art. 32. Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la censura previa.

En ningún caso podrá ser su pensada ni secuestrada la publicación de periódicos, ni recogida la edición de libros, sino en virtud de mandamiento de juez competente.

Art. 33. Todo español podrá dirigir peticiones, individual o colectivamente, a los Poderes públicos y a las autoridades. Este derecho no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Art. 34. Los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de veintidós años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes.

Art. 35. El Estado podrá exigir de todo ciudadano su prestación personal para servicios civiles o militares, con arreglo a las leyes.

El Parlamento, a propuesta del Gobierno, fijará todos los años el contingente militar.

Art. 36. Queda reconocido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas.

Para celebrar reuniones al aire libre, será necesario el permiso previo de la autoridad.

Art. 37. Los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, con arreglo a las leyes del Estado.

Los Sindicatos y Asociaciones están obligados a inscribirse en el Registro público correspondiente, con arreglo a la ley.

Art. 38. Todos los españoles sin distinción de sexo, son admisibles a los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad, salvo las incompatibilidades que las leyes señalen.

Art. 39. Los nombramientos, excedencias y jubilaciones de los funcionarios públicos se harán conforme a las leyes. Su inamovilidad se garantiza por la Constitución. La separación del servicio, las suspensiones y traslado, sólo tendrán lugar por causas justificadas previstas en la ley.

No se podrá molestar ni perseguir a ningún funcionario público por sus opiniones políticas o religiosas.

Los funcionarios civiles podrán constituir Asociaciones profesionales que no impliquen ingerencia en el servicio público que les estuviese encomendado. Las Asociaciones profesionales de funcionarios se regularán por una ley. Estas Asociaciones podrán recurrir ante los Tribunales contra las decisiones de la superioridad que vulneren los derechos de los funcionarios.

Art. 40. Los derechos y garantías consignados en los artículos 28, 29, 32 y 36 podrán ser suspendidos total o parcialmente, en todo el territorio nacional o en parte del mismo, por decreto del Gobierno, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en casos de notoria e inminente gravedad.

Si estuviese reunido el Parlamento, éste resolverá sobre la suspensión acordada por el Gobierno.

Si estuviese cerrado, el Gobierno deberá convocarlo para el mismo fin en el plazo máximo de ocho días. A falta de convocatoria, se reunirá automáticamente al noveno día. El Parlamento no podrá ser disuelto antes de resolver.

Si estuviera disuelto, el Gobierno dará inmediata cuenta a la Comisión permanente establecida en el artículo 61, que resolverá con iguales atribuciones que el Parlamento.

El plazo de suspensión de garantías constitucionales no podrá ser superior a treinta días. Cualquier prórroga necesitará acuerdo previo del Parlamento o de la Comisión permanente en su caso.

El territorio para el que se declare la suspensión se regirá, mientras tanto, por la ley de Orden público.

CAPITULO II

Familia, economía y cultura

Art. 41. La familia está bajo la salvaguardia especial del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos sexos, y podrá disolverse por mutuo consentimiento, por libre voluntad de la mujer o a solicitud del marido, con alegación, en este caso, de justa causa.

Los padres están obligados, respecto de sus hijos, a alimentarlos, asistirlos, educarlos e instruirlos. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes.

Los hijos nacidos fuera de matrimonio tendrán los mismos derechos y deberes que los habidos dentro de él. Las leyes civiles regularán la investigación de la paternidad.

El Estado se obliga a proteger y asistir a la infancia y a la maternidad.

Art. 42. La propiedad de las fuentes naturales de riqueza, existentes dentro del territorio nacional pertenece originariamente al Estado en nombre de la Nación.

El Estado, que reconoce actualmente la propiedad privada en razón directa de la función útil que en ella desempeña el propietario, procederá a un modo gradual a su socialización.

El Estado tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las transformaciones que convengan al interés público.

La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social, que la ley definirá, determinando asimismo la forma de indemnización.

En los casos de que la necesidad social así lo exigiera, el Parlamento podrá acordar la procedencia de una expropiación sin indemnización.

Los servicios públicos y las explotaciones que afectan al interés nacional deberán ser nacionalizados en el más breve plazo posible.

No se impondrá la pena de confiscación de bienes.

Art. 43. Los tesoros artístico e histórico de la Nación estarán bajo la salvaguardia del Estado, que podrá decretar las prohibiciones de exportación y enajenación que estime oportunas para la defensa de los mismos.

Art. 44. El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes.

La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los niños, y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales remuneradas; los derechos del obrero español en el extranjero; las instituciones de cooperación; la relación económica-jurídica de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección administrativa y beneficios de las empresas, y todo cuanto se relacione con la defensa de los trabajadores.

Art. 45. Toda la riqueza del país, sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Art. 46. El servicio de la cultura nacional es atribución esencial del Estado.

La enseñanza primaria se dará en la Escuela única, que será gratuita, obligatoria y laica.

Los maestros nacionales tendrán el carácter de funcionarios públicos.

La República legislará en el sentido de facilitar a todos los españoles económicamente necesitados, el acceso a las enseñanzas superiores, a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación. La libertad de la cátedra queda reconocida y garantizada en la Constitución.

Se reconoce a las iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, a enseñar sus respectivas doctrinas en sus establecimientos propios.

Art. 47. Al Estado corresponde exclusivamente expedir títulos profesionales y establecer los requisitos necesarios para obtenerlos. Una ley de Instrucción pública determinará la edad escolar para los distintos grados, la duración de los períodos de escolaridad, el contenido de los planes pedagógicos y las condiciones en que se podrá autorizar la enseñanza en los establecimientos privados.

El Estado ejercerá la suprema inspección en todo el territorio nacional para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo y en el precedente.

Art. 48. Es obligatoria la enseñanza del castellano en todas las escuelas primarias de España.

En los casos en que las regiones autónomas organicen la enseñanza en sus lenguas respectivas, el Estado mantendrá en aquellas, centros de instrucción de todos los grados en la lengua oficial de la República.

Tanto el Congreso como la Comisión permanente podrán, según los casos antes mencionados, acordar que el juez suspendido todo procedimiento hasta la expiración del objeto de la acción judicial.

Los acuerdos de la Comisión permanente se entenderán revocados si el Congreso, después de reunirse, los ratificara expresamente en una de sus veinte primeras sesiones.

Art. 56. El Congreso de los Diputados tendrá facultad:

Primero Para resolver sobre la validez de la elección y la capacidad de sus miembros electos.

Segundo Para nombrar al presidente, vicepresidente y secretarios parlamentarios y técnicos.

Tercero Para acordar su presupuesto de gastos.

Cuarto Para adoptar su Reglamento de régimen interior.

Art. 57. El Congreso de los Diputados podrá nombrar, en casos excepcionales, Comisiones Investigadoras.

El acuerdo de constitución de dichas Comisiones fijará los fines y límites de su ejercicio.

Art. 58. El Congreso se reunirá, sin necesidad de convocatoria, el día 2 de octubre de cada año. Funcionará, por lo menos, durante cuatro meses consecutivos, salvo que el mismo Congreso acordare lo contrario.

Art. 59. El Gobierno y el Congreso de los Diputados tendrán la iniciativa de las leyes.

Art. 60. El Congreso podrá autorizar al Gobierno para que éste legisle por decreto, acordado en Consejo de ministros, sobre materias reservadas a la competencia del Poder legislativo.

Estas autorizaciones no podrán tener carácter general, y los decretos dictados en virtud de las mismas se ajustarán estrictamente a las bases establecidas por el Congreso para cada materia concreta.

El Congreso podrá reclamar el conocimiento de los decretos así dictados, para enjuiciar sobre su adaptación a las bases establecidas por él.

En ningún caso podrá autorizarse, en esta forma, aumento alguno de gastos.

Art. 61. El Congreso designará de su seno una Comisión permanente, compuesta, como máximo, de 21 representantes de las distintas fracciones políticas, en proporción a su fuerza numérica. Esta Comisión tendrá por presidente al que lo fuere del Congreso, y entenderá:

Primero. De los casos de suspensión de garantías constitucionales previstas en el artículo 40.

Segundo. De los casos a que se refieren los artículos 78 y 79 de esta Constitución, relativos a los decretos-leyes.

Tercero. De lo concerniente a la detención y procesamiento de los diputados.

Cuarto. De las demás materias en que el Reglamento de la Cámara le diera atribución.

Art. 62. El presidente del Consejo y los ministros tendrán voz en el Congreso, aunque no sean diputados.

No podrán excusar la asistencia a la Cámara cuando sean por ella requeridos.

Art. 63. El Congreso podrá acordar un voto de censura contra el Gobierno.

Todo voto de censura deberá ser propuesto en forma motivada y por escrito que firmen 50 diputados en posesión del cargo.

Esta proposición deberá ser comunicada a todos los diputados, y no podrá ser discutida ni votada hasta pasados cinco días de su presentación.

El Gobierno no se considerará obligado a dimitir cuando el voto de censura no fuere aprobado por la mayoría absoluta de los diputados que constituyen la Cámara.

La mismas garantías se observarán respecto a cualquiera otra proposición que indirectamente implique un voto de censura.

Art. 64. Todos los Convenios internacionales ratificados por España e inscritos en la Sociedad de las Naciones y que tengan carácter de ley internacional, se considerarán parte constitutiva de la legislación española, que habrá de acomodarse a lo que en ellos se disponga.

Todo Convenio internacional habrá de ser informado por el Consejo técnico correspondiente, antes de su presentación al Parlamento.

Una vez ratificado un Convenio internacional que afecte a la ordenación jurídica del Estado, el Gobierno procederá, en plazo breve, al Congreso de los Diputados, los proyectos de ley necesarios para la ejecución de sus preceptos.

No podrá dictarse ley alguna en contradicción con dichos Convenios, si no hubieren sido previamente denunciados conforme al procedimiento en ellos establecido.

La iniciativa de la denuncia la tendrá de ser sancionada por el Parlamento.

Luis Martín Gromaz Médico de la Armada Especialista en Garganta Nariz y Oídos Paflo de Castaño

Información de Madrid, provincias y Extranjero

PROVINCIAS

LOS DETENIDOS POR UN ATRAGO

A DISPOSICION DEL JUZGADO

BARCELONA.—La Policía ha puesto a disposición del Juzgado de guardia a los detenidos con motivo del intento de atraco al Credit Lyonnais. Los detenidos son los chófers Manuel Meller, Narciso Roca y el dueño del auto que conducía este último, Marlorián Víguer y los ocupantes del coche José Santana Ortega y Luis Zofra. Estos dos últimos han declarado que no querían participar en ningún acto delictivo y que si tomaron el auto fue porque encontraban trabajo. En cuanto a la ropa que llevaban en el coche para cambiar por ella la que llevaban puesta, manifestaron que se trataba de ropa de trabajo.

El chófer Meller, declaró que su compañero Roca le había citado el día anterior para unos viajes por el interior de la población, sin saber de lo que se trataba, y que a las siete de la mañana tomaron los otros detenidos su auto, y al llegar frente al Credit Lyonnais le ordenaron que fuera a la plaza Real para ver si estaba Roca, el cual, efectivamente, estaba allí y lo ordenaron que fuera donde estaban los desconocidos.

En cuanto a Narciso Roca se sabe que estuvo procesado por el asalto a la Caja de Ahorros de Badalona. Ha declarado que ignoraba el motivo para el cual le habían alquilado el coche, negando toda posibilidad de estar complicado en este asunto.

El dueño del auto dijo que no sabía sobre este particular y que no conocía tampoco los planes que pudiera tener su dependiente.

Todos los detenidos han pasado a la cárcel a disposición del Juzgado de Atarazanas.

Podemos agregar que el detenido en Madrid, Juan Baeza, fué el individuo que conducía el coche con el cual se cometió el atraco a un cobrador del Banco de Sabadell hace ya meses en el paseo de San Juan, por cuyo hecho fueron detenidos el Baeza y otros que se suponía complicados en el aquel atraco. También se incautó la Policía y la autoridad del auto que llevaba Juan Baeza en aquella ocasión.

Parece que se ha podido comprobar por la Policía que Juan Baeza estuvo en Manresa cuando se cometió el atraco al Banco Urquijo de aquella población. El auto detepido en Madrid es el mismo que utilizó Baeza para cometer aquellos hechos.

PRODUCEN SEIS HERIDAS AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HUELVA.—En el pueblo de Palos de la Frontera, José Ortega Robles, zapatero, y Manuel García Cruzado, maestro nacional, agredieron al secretario del Ayuntamiento, Antonio Gómez Mora, que resultó con seis heridas en distintas partes del cuerpo.

DISPARA UNA ESCOPETA SOBRE UN VECINO

ZARAGOZA.—En el pueblo de Urries, José Solano fué agredido por Anselmo Sangamit, que hizo sobre él un disparo de escopeta, huyendo después al monte.

SUBASTA DE LANA

Tendrá lugar la de la propiedad de los ganaderos de Valdespina, que parará de 200 arrobas, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, a las doce hora del día 23 de los corrientes; siendo preferido el que haga la proposición más ventajosa; bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto a los interesados.

NOTAS PARLAMENTARIAS

UNA ENMIENDA AL DICTAMEN DE RESPONSABILIDADES

LA DISCUSION DE UN DICTAMEN

MADRID.—El señor Bolella Asensio ha presentado la siguiente enmienda al dictamen de responsabilidades:

“El diputado que suscribe, declarándose ante todo fundamentalmente conforme con el dictamen de la comisión de responsabilidades, propone que es susceptible de algunas aportaciones, que por estar inspiradas en la misma orientación se pueden articular en él sin interrumpirse la obra de la comisión, y antes al contrario, prescindiéndose un leal concurso, que ello probablemente ha de considerarse encaminado a su propio fin, y en esta confianza se permite proponer las siguientes enmiendas:

Primera. Se determinará la materia de que ha de conocer la comisión, concretándola a los cuatro casos siguientes:

- A) Responsabilidades de Marruecos.
- B) Política social de Barcelona.
- C) Golpe de Estado del 13 de septiembre de 1923.
- D) Gestión de la Dictadura en lo relativo a monopolios y concesiones.

Segunda. La comisión designará de su seno, con independencia y separación de funciones, los instructores fiscales y jueces de los cuatro causas que han de sustentarse, una por cada apartado de los cuatro en que se divide la materia sometida a su conocimiento.

Tercera. Estudiada una causa, se dará traslado al fiscal por término de cinco a diez días, para conclusiones provisionales y proposiciones de prueba.

Cuarta. Después del dictamen fiscal se dará traslado de la misma con vista de la causa por término común de cinco a diez días, al inculcado o inculcados, para conclusiones provisionales y proposiciones de pruebas de sus defensores.

Quinta. Cumplidos estos trámites, los jueces, en número de cinco, verificarán las pruebas dentro del término necesario, que no excederá de un mes. Cerrado este periodo, darán vista común por quince días al fiscal y a los defensores para que fijen por escrito sus conclusiones definitivas. Evacuado este trámite los jueces, en un plazo de diez días, redactarán el proyecto de sentencia-ley y lo elevarán en seguida a la deliberación y voto de la Asamblea constituyente.

Palacio de la Asamblea constituyente, 19 de agosto de 1931”.

DICE EL SEÑOR MAURA

MADRID.—Terminada la sesión, el señor Maura conversó con el señor Alba, y ambos coincidieron en la necesidad de encanar el debate sobre las responsabilidades, para que mañana termine la discusión de la totalidad.

El señor Maura manifestó luego a los periodistas que mañana intervendrá en dicho debate el señor Sánchez Román y el jefe del Gobierno, y después comenzará la discusión del articulado.

A continuación, se refirió de manera encubierta a los acuerdos adoptados por el Gobierno, en el Consejo de ayer, sobre materia religiosa, y dijo que se conocerán muy pronto, porque el ministro en cargo de redactar las oportunas disposiciones está terminando su labor, y pasado mañana aparecerá en la “Gaceta” un decreto, que será el primer eslabón de la cadena.

Acuciado por los periodistas para que adelantase algo de ese decreto, manifestó que no podía hacerlo, y prometió recibirlos mañana, a las dos de la tarde, en su despacho, para informarles sobre la cuestión. Se espera con ansiedad el texto

CIEZA - OPTICO

MAYOR. 108.—PALENCIA

U. Román Baquerín
Del Instituto Rubio de Madrid
Especialista en enfermedades del estómago, intestino e hígado.
RAYOS X
Ha trasladado su consulta.
Mayor Pral. 22. entrepuerto.

Doctor Núñez

Especialista en Enfermedades de los niños y Secretas.
Ha trasladado su consulta a la Avenida del General Amor (Pasaje del Salón) n.º 17-2.º.—PALENCIA

YAGUES GARCIA

OCULISTA
Consulta diaria de 10 a 1 y de 4 a 6.
Atiende para pobres, en la Casa de Socorro, de 6 a 8.
Mayor Pral. 64, 1.º.—PALENCIA

BALNEARIO DE VALDELATEJA (BURGOS)

Situado a 50 kilómetros de la capital, y 30 de la estación de Cabañas de Virtus, en combinación con los trenes correos de La Robla, y en la carretera general de Burgos-Santander.

Verdadero Sanatorio para enfermos de estómago, reumatismo; nutrición, sistema nervioso, escrofulismo y matriz. Servicio de mesa por pensión a la carta y comidas de encargo. Hermosa estación veraniega para turismo y recreo, todo a precios módicos, y bajo la acertada administración del próximo pasado año.

Salida de coches-ómnibus de la capital, a las 7,30 de la mañana, y tres de la tarde; y regreso de los mismos, a las nueve de la mañana y tres de la tarde.

Administración en Burgos. “Librería Internacional”, calle de Victoria.

Apertura del establecimiento, del 15 de junio al 30 de septiembre.

Anuncios por palabras

SEMBRADORAS LEGITIMAS RUD SACK, SAN BERNARDO, con y sin distribuidor de abonos. Economizan simiente y trabajan en todos los terrenos, aunque estén duros. Exclusiva de esta casa. Almacén de maquinaria agrícola. Feliciano Ortega, sucesor de Ahles y Schlayer, Palencia.

VENDO cuartos chopo. Precios baratísimos. Grandes existencias. Compró grandes y pequeñas cantidades tabla de chopo 2 y 2,50 metros. Manuel Rodríguez Vado-Cervera.

DINERO SOBRE VALORES españoles cotizables, anticipase rápidamente, interés legal y por cantidad mayor a la pignoración corriente. Informarán: F. del Valle, Lomas (Palencia).

POR NO PODERLO ATENDER y con buena clientela, arriéndose hornera con motor gasolina, amasadora y brega en buenas condiciones. Saturnino Pérez, Guardo.

OCASIONES: vendo un coche turismo “Peugeot”, 7 caballos; 4 plazas, toda prueba, en 1.800 pesetas. Un coche cerrado, “Chevrolet”, 4 cilindros de 4/5 plazas, perfecto estado, toda prueba, en 3.700 pesetas. Una camioneta “Chevrolet”, 4 cilindros, toda prueba, en 2.800 pesetas. Agencia CREVROLET, Palencia.

MOTORES A GASOLINA

“RUSTIC”

LOS MAS SEGUROS Y ECONOMICOS
Inmejorables condiciones para suministros inmediatos de existencias en España. NOTABLES DESCUENTOS A REVENDIDORES.
Consultar a FERROVIAS Y SIDERURGIA, S. A., apartado 350. BILBAO.

Gota, Ciática, Artritis
Baños termales radioactivos de ARNEDILLO (Logroño).

PAJA: se vende de trigo y cebada, en la Dehesa del Rebollar, próximo a Soto de Cerrato, al pie de carretera.

VENDESE vinagre, de vino puro, a 40 céntimos litro y 5 pesetas cantaro. Droguería de Dámaso García, Palencia.

VENDESE por dejar labranza, ocho caballerías; diferentes edades y azada, Una yegua, raza percherona, de diez años, cinco dedos de la cuerda. Tres segadoras, dos marca “Cormick”, la otra “Berma”. Dos beldadoras, una seminueva, la otra en buen uso. Dos carros, uno de varas y el otro de palo. Un tronizador, de veinticinco discos, y demás aperos de labranza. Se dan facilidades para el pago. Para informarse, verlo y tratar, en la Dehesa del Rebollar, término municipal de Hontoria de Cerrato, con Vidal Chacón, o Francisco Calleja, en Cevico de la Torre.

POR AUSENCIA, véndense muebles seminuevos, máquina coser de hacer medias, y objetos antiguos. Informes: Consuelo León, Galos, 3, Palencia.

ALMONEDA: varios muebles. Barrio del Velódromo. A. Mediavilla.

VENDESE dos mulas de la marca; edad, nueve y diez años, y un carro de varas. Marcelino Ruiz, de Osorno.

PALOMINOS compro, y hago contrata para toda la temporada. Frutería “La Luz”. Mayor principal, 4 y 6. Palencia.

EXTRANJERO

CRISIS TOTAL EN HUNGRIA

CRISIS

BUDAPEST.—El conde Bethlén, presidente del Consejo, ha presentado al regente Horthy la dimisión colectiva del Gobierno.

BUDAPEST.—La noticia de la dimisión del Gobierno, ha causado gran sorpresa en los círculos políticos.

A las doce y media se facilitó a la Prensa la nota oficial ya conocida.

La noticia de la dimisión se extendió rapidísimamente por todo el país.

Se asegura que la dimisión se debe especialmente al criterio de los ministros dimisionarios de que para resolver los nuevos problemas planteados son necesarios hombres nuevos.

APARECE EL CADAVER DEL TENIENTE BRIGHTON

LONDRES.—Después de penas y largas pesquisas se ha conseguido encontrar el cuerpo del teniente Brighton, aviador que cayó al mar con su aparato cuando realizaba un vuelo de entrenamiento para participar en la prueba para la Copa Schneider.

UN ATENTADO CRIMINAL PRAGA.

Una explosión ha destruido por completo un depósito de municiones, situado cerca de Most. También ha quedado destruida una casa vecina. Se ignora hasta ahora si ha habido víctimas.

Se cree que se trata de un atentado criminal. Las autoridades policíacas han comenzado una investigación.

ENCUENTRO ENTRE COMUNISTAS Y POLICIAS

SANTIAGO DE CHILE.—En Antofagasta ha habido varios encuentros entre grupos comunistas y la Policía.

Como la actitud de los manifestantes comunistas era muy

levantisca, acudieron los carabinieri, que lograron dispersar a los alborotadores.

En los encuentros entre los comunistas y las fuerzas armadas resultaron varios heridos.

UN PRESIDENTE DE ESTADO, DESTITUIDO

MONTEVIDEO.—El presidente del Estado de Minas Geraes (Brasil), Sr. Olegario Maciel, ha sido destituido hoy de su cargo.

La tranquilidad en dicho Estado es completa, y se ha hecho cargo del poder el comandante del 12 regimiento de Infantería.

GACETILLAS

Para jardines, Valencia y para chinos, Tonkin y para lujos, Palencia en la gran “Casa Martín”. Sombrerería Martín. Mayor, 18. Artículos de Regalo.

DE INTERES

Cuchillería alemana y taller de Vaciado, del antiguo oficial de Gesse, de Madrid; el único en Palencia que garantiza el Vaciado de todas las herramientas cortantes. Calle Barrio y Mier, núm. 13.

ANUNCIO

Se desea saber la residencia de los sobrinos carnales del finado don Victoriano Díez Martín, vecino que fué de Grijota, para comunicarle un asunto que les interesa. Dirigirse al procurador don Saturnino García, Mayor principal, 192, Palencia.

Consultorio de enfermedades de los ojos

Oculista director LUIS SARCIBAR, de la Sociedad Francesa de Oftalmología. Marina de Esvobar, n.º 4 (Casa de Mantilla). Valladolid.

URALITA, S. A.

MATERIALES DE CONSTRUCCION

Tubertas — Revestimientos — Tuberta para conducción ordinaria o a presión — Chimeneas — Depósitos — Arrastradores y artesanos DEKOR en todos los estilos — Reproducciones de arte LENA — Informes y presupuestos sin compromiso para el cliente. Sucursal en Palencia: Mayor Pral. 259. Teléfono 200

Banco HERRERO

OVIEDO PALENCIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION: Presidente: Don Guillermo Martínez de Azcoitia Herrero. Consejeros: Excmo. Sr. D. Ignacio Martínez de Azcoitia Herrero y Excmo. Sr. D. Manuel M. de Azcoitia Herrero.

Sucursales: León, Zamora, Lugo, Astorga, Benavente, Ponferrada, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Cuadella, La Felguera, Luanes, Llanes, Sahagún, Mieres, Moreda, Navia, Pola de Siero, Pola de Laviana, Pola de Allande, Pravia, Ribadeo, Ribadesella, Sama de Langreo, Ciaño Santa Ana, Tineo y Vegadeo.

Cuentas corrientes con interés. Caja de Ahorros: 3 y medio por ciento. Compraventa de toda clase de valores.

E. GONZALEZ RUBIO

DENTISTA

Consulta en Astudillo los domingos

MONTE DE GARAY, NUM. 11. — PALENCIA (FRENTE AL BANCO DE ESPAÑA)

Sedas Crespones

Palacio de la Moda

Centro de Novedades

Georgettes Lanas

JOYAS PULSERA DE PEIDA ADEREZOS
Encontrará lo más nuevo EN LA

Casa Salamanca
MAYOR PRAL., 53, PALENCIA
CUBIERTOS DE PLATA
RELOJES DE LAS MEJORES MARCAS
Los artículos adquiridos en esta casa, son garantizados

Balneario d Morgojejo (León) EL EVIAN ESPAÑOL
Maravillosos resultados en las enfermedades de la Piel. Vías urinarias. Aparato respiratorio (vías altas) Artritis. Reúma. En plena montaña (1.100 m.). El clima más sano de la región. 16 de Junio a 15 de Septiembre. Médico Director: Dr. José de San Román

QUITA CALLOS RADICAL
Único que extirpa radicalmente la raíz, sin que vuelva a reproducirse. Pídale en Farmacias, Droguerías y en casa del autor, Enrique Aranguena, Barrio y Mier, 7 Farmacia, PALENCIA

VERANO CALOR

evítelo usando Pijamas EL SIGLO XX

De la vida municipal

En la sesión de ayer, después de aprobar asuntos de trámite, se acordó un voto de censura para los concejales de los anteriores Ayuntamientos que hayan incurrido en responsabilidades

Minutos después de las ocho y media de ayer, declaró abierta la sesión municipal, el alcalde accidental, don Moisés Conde, asistido de los concejales, señores Olmo, Rico, Garrán, Gallego, Medina, García, González Blázquez, Medina, Vena, Casañé, Rodríguez (don Lino), Hernández, Colmenares y Cardo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Igualmente se aprueban las relaciones de facturas y jornales de trámite.

Se da lectura del dictamen de la Comisión en la instancia del señor depositario, relacionada con la adquisición de muebles para aquella dependencia municipal, siendo aprobado.

Se acordó pase a informe del señor arquitecto, para nueva tasación, la instancia de don Nicolás Morale, sobre cesión de terrenos en el Velódromo. Se acuerda conceder un crédito a doña Bernardina Ortega para paga de locas.

Previo informe favorable del arquitecto y dictamen de la Comisión de obras, se resuelve:

En la instancia de D. Luis RUIPÉREZ y D. Juan CEBRIÁN, para construcción de una acometida al río Carrón, para riego de una finca al pago de "San Román", se concede lo solicitado.

En ídem de don Guillermo DELGADO, para reparaciones interiores en Gil de Fuentes, 3, y de doña Felisa ARRANZ, para blanqueos interiores en Estrada, 6; se les concede, previo ruego del concejal don Lino Rodríguez, para que se llame la atención de los propietarios de dichas fincas, a fin de que a la vez de realizar las citadas obras, verifiquen igualmente las de saneamiento que la higiene ordena.

CONCURSO PARA UNA PLAZA DE MEDICO

Se lee el dictamen de la Comisión respectiva sobre la provisión en propiedad de una plaza de médico en la Sala de Socorro, en el cual se propone al Ayuntamiento se abra un concurso que se ajuste a las bases que en dicho dictamen se señalan, acordándose así.

Queda sobre la mesa, para resolver en otra sesión, y previo ruego en tal sentido del señor Casañé, lo relacionado con la autorización para despachar gratuitamente consulta de oftalmología en la sala de Socorro, al facultativo de la misma, señor Hergueta.

NOMBRAMIENTOS

Se acuerda conforme a lo propuesto en los dictámenes de la Comisión, los nombramientos que siguen:

Plaza en propiedad de conserje del Matadero, a favor del intrínico don Ladislao Lago.

Plaza en propiedad de guarda de arbolado, a favor de don Juan González.

Plaza, con carácter interino, de guarda de los depósitos del Olmo, a favor de don Juan López García, teniendo efecto este nombramiento desde el día en que se jubiló el que ocupaba el cargo en propiedad.

OTROS ACUERDOS

Se faculta a la Alcaldía para que satisfaga el importe de un capote al sereno Ignacio Villán, por haberse deteriorado al intervenir en una reyerta.

A los efectos oportunos, el Ayuntamiento se da por enterado de la baja en el padrón de vecinos de Madrid, de don Miguel Sayalero y familia.

Al empleado don Leandro Sahagún, oficial administrativo se le conceden veinte días de licencia para asuntos propios.

Pasa a informe del Jefe y Comisión de Consumos, la instancia presentada por el Sr. Sánchez, en nombre del gremio de Carniceros, interesando la reducción de derechos de sal para su industria.

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Se lee el informe del concejal instructor, en el expediente disciplinario seguido contra el guarda de pasos y arbolado don Francisco Rodríguez. En dicho informe se culpa al mencionado señor Rodríguez de abandono de destino y se pide su destitución.

El Ayuntamiento se muestra conforme con el instructor y se acuerda en firme la destitución del empleado de referencia.

Seguidamente se da lectura del informe emitido por el concejal instructor en el expediente disciplinario seguido contra el sereno municipal don Julián Martín. Se solicita la imposición de multa de quince días de haber, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, acordándose así.

UN VOTO DE CENSURA

Se pasa a tratar del asunto del

abastecimiento de aguas, dándose lectura al dictamen de la Comisión especial designada para tal efecto, y en el expediente para la adquisición de un grupo motor-bomba, con destino a la estación elevadora del puente de Don Guarrín, en cuyo dictamen se dice que aunque la ampliación de máquinas está bien hecha, debió realizarse la elevación, de la acequia.

Pide la palabra el señor Hernández y después de decir que está demostrado el interés y celo de los señores que componen la comisión especial, afirma que de dicho dictamen, dedúcense responsabilidades para los anteriores Ayuntamientos.

Pide un voto de censura para el Ayuntamiento que presidía el señor Rodríguez Salcedo, que no hizo uso de una autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Igualmente solicita otro voto de censura para el Ayuntamiento presidido por el señor Martínez de Azcoitia pues—dice el señor Hernández—si bien este último tuvo buena intención, la negligencia en el desarrollo del problema fue aún mayor que la de la anterior Corporación municipal.

Interviene el señor González E. de Medina, que estima no debe censurarse a los concejales del anterior Ayuntamiento, toda vez que ellos tuvieron que ser asesorados por técnicos.

El señor del Olmo explica lo concerniente al asunto, ya que él formaba parte del anterior Municipio.

La Comisión Permanente—afirma—realizó su labor inspirada en el mejor deseo. Los concejales no conocían la autorización que, para hacer la elevación de aguas de la acequia, otorgara al Ayuntamiento de la Hidrográfica del Duero.

Ellos solo vieron unos motores que por llevar veintitantos años de servicios según la opinión de los técnicos, suponían un peligro inminente de que la población quedara sin agua. Sin que esto quiera significar una defensa del anterior Ayuntamiento—dice—debo explicar con toda lealtad lo que hubo. Si existen responsabilidades, serán para el Ayuntamiento presidido por el señor Rodríguez Salcedo, por "encarpetar" la concesión de la Hidrográfica.

Afirma luego que no hay el gasto excesivo que ha querido presentar el señor Hernández.

—Y no puede aprobar ese voto—termina el señor del Olmo—porque yo no he defendido nunca intereses particulares.

El señor Vena opina que los Ayuntamientos anteriores son responsables por negligencia en su misión. Estima que la responsabilidad abarca a las dos últimas Corporaciones. A la primera, por no hacer uso de la concesión de la Hidrográfica del Duero; y a la segunda, por no haber asesorado lo bastante y haber adquirido los antecedentes necesarios antes de tomar acuerdos.

Interviene el alcalde señor Conde y dice que hay que llevar las discusiones por el cauce debido.

Dice que este Ayuntamiento se ha enterado de la tan citada concesión de la Hidrográfica del Duero por verdadera casualidad. Ante el temor de que faltase agua en la población, se dirigió el gobernador civil a la Confederación solicitando autorización para elevarla de la acequia, y esta entidad contestó dando cuenta de que ya estaba concedido desde tiempos atrás lo que se pedía. Es decir, que nosotros lo hemos sabido por casualidad y estima que por ello no puede exigírseles responsabilidad a los concejales del último Ayuntamiento, aunque sí al de la Dictadura.

Informa a continuación el señor secretario y explica todo lo relacionado con este asunto, para decir que no pudo haber responsabilidad en ningún empleado municipal toda vez que estos limitáronse a informar sobre proposiciones que presentaron al Ayuntamiento, pero sin salir de este cometido, para no ingerirse en el terreno privativo de la misión concejal. Termina diciendo que, el expediente de concesión de la Hidrográfica se halla en el Archivo a disposición de los señores concejales.

Intervienen los señores Casañé y Conde, éste último para decir que vistas las explicaciones del señor secretario cambia el aspecto de la cuestión.

Y como el señor Hernández sostiene su proposición, el alcalde pregunta si se aprueba el voto de censura.

El señor Medina dice que él no se opone a exigir responsabilidades, pero estima que no se debe

englobar a todos los concejales, sino a aquellos que tuvieron probada su responsabilidad.

Con esta modificación del señor Medina se muestra conforme el señor Hernández y en definitiva se aprueba el voto de censura, pero con las limitaciones que ha señalado el señor Medina.

PADRON DE BENEFICENCIA

Se da cuenta de haberse presentado 26 instancias en solicitud de ser incluidos en el padrón de Beneficencia, concediéndose a 7 de los peticionarios, denegándose a los restantes.

LA BOLSA DE TRABAJO

Se aprueba el Proyecto de Reglamento para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

HOMENAJE A LA VEJEZ

Se concede una subvención de 500 pesetas a la Caja de Previsión Social para contribuir al Homenaje a la Vejez.

PERMISO AL ALCALDE

El alcalde, señor Conde, solicita del Ayuntamiento 12 días de permiso para asuntos propios. Se le concede y a petición del señor Casañé se hace constar en acta un voto de gracias por la acertada gestión del señor Conde al frente de la presidencia del Municipio.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor Hernández pregunta si sobre el acuerdo tomado por el Ayuntamiento acerca del laboreo de las tierras sin cultivar ha contestado ya el Servicio Agronómico.

—Yo—dice el señor Hernández—no entiendo ni una palabra de agricultura, creo, sin embargo, que en esta época es cuando se inician las labores del campo, por lo que solicita que se insista cerca del Servicio Agronómico, en caso de que esta oficina no hubiera contestado.

El alcalde dice, que en efecto, se ofició al Servicio Agronómico, pero aun no hubo respuesta, por lo que se insistirá cerca de dicho organismo.

El señor Hernández vuelve a hacer uso de la palabra—ahora muy extensamente—para explicar a la Corporación, determinados aspectos relacionados con las Fiestas y con el manoseado programa. A tal efecto y para hacer resaltar la diferencia económica con otras fiestas similares, el señor Hernández lee una serie de cifras, adobadas con algunos "adornos" de su cocha, que causan la hilaridad del público que asiste a la sesión. Refiérese al contrato de Fiestas, y afirma que no ha habido estado ya a los pagos los festejos, aun hubiera sido posible traerlos a Palencia. Con este motivo dedica algunas "delicadas flores" a la prensa (Dios se lo pague). Pasa luego a leer los nombramientos que se han hecho por el actual Ayuntamiento y según los datos que lee, resulta que los firmados, lo han sido por el alcalde en propiedad, señor Pinacho. Únicamente ha referendado con su firma el actual alcalde accidental, señor Conde, un nombramiento, y aun en este caso explica las razones que le movieron a hacerlo.

Interviene el señor Casañé, para informar sobre el asunto. Resulta—según dice el señor Casañé—que el actual Ayuntamiento se encontró con unos miles de recibos atrasados, por gastos de agua, y se designó al concejal que había, estudiara la manera de poder cobrar todo o parte de lo adeudado. Y acordó, en vista de las facultades que se le habían dado, el nombrar a dos o tres señores para que se dedicaran a tratar de hacer efectivos dichos recibos. Estos nombramientos habían de ser eventuales y cesar tan pronto como la cobranza se realizase. Se les asignaba determinada comisión por cada recibo que cobrasen. En tal sentido nombró a tres, uno de ellos según parece impareñado con un Sr. concejal. Pero él creyó que no cometía nada ilegal con lo realizado.

El alcalde accidental, señor Conde, dice que aunque él no quería intervenir en este asunto, lo hizo porque ha leído una carta del alcalde propietario, el cual parece ha tenido la debilidad de cobrar como ha cobrado, ya que estima que dicha carta no se debió dar a la publicidad. Y ya se ha puesto en claro que la Presidencia accidental no ha realizado nombramiento alguno, a no ser el señalado anteriormente por el señor Hernández, y éste motivado por las razones poderosas que se expusieron. No hubiera dicho nada de esto, a no ser, por mediar la carta del señor Pinacho. Termina diciendo que en la Alcaldía se ha girado más bien disgustos y enemistades, que lo contrario.

Después de hablar brevemente el señor Cardo—quien nos ofrece unas parrufadas "mitinesas", pero que, francamente, no llegamos

VIDA RELIGIOSA

ADORACION NOCTURNA

El próximo sábado, D. M., tendrá lugar la Vigilia mensual correspondiente al turno 2.º de Nuestra Señora del Carmen, en la capilla pía y a la hora de las nueve y media. Téngalo presente el adorador que por cualquier circunstancia no hubiese recibido la citación particular.

La intención de la Vigilia será aplicada por el alma de doña Guadalupe Escobedo, Viuda de Villalumbrales, adoradora que fué de esta sección.

BANDA MUNICIPAL

Programa de las obras que interpretará la misma el día 20 de agosto, de 1931, en el Salón, a las ocho y media de la noche.

"Solera fina", pasodoble. Marquina.

"A orillas del Sebaon", canto árabe. Sellenich.

"Capricho oriental". A. Penhalva.

"Melodía y momento musical". Schubert.

"Danza Alaziana" descriptiva. A. Guzmán.

"El tambor de granaderos", pasodoble. R. Chapí.

NI UNA PESETA

Le costará cobrar sus créditos y cuentas atrasadas. Percibimos el 20 por ciento de comisión exclusivamente sobre las cantidades cobradas. Recibos corrientes. Reclamaciones a ferrocarriles. Consultas de todo género. Administración de fincas, etc., etc.

AGENCIA LUX. Matriculada. Alvarez de Castro. 9. MADRID.

¡ ATENCION !

Mañana, en la pescadería de María Hernando, gran surtido de pescado, de clases finas y variadas: calamars, lenguado VERDAD; merluza selecta.

AGOTAMIENTOS

Se agota grupo de bomba y motor de gasolina para agotamientos de pozos y zanjas.

NORBERTO MARCOS

Casado del Alisal. "LA CUBANA"

TIROA "OPTICO"

Primera Casa especial en Optica.

Extenso surtido en Gafas Lentes, con cristales para todas las vistas.

Reparación esmerada y rápida.

De todas recetas ópticas de los doctores oculistas.

Platería, Optica, Relojer.

Morales Pral. 49

HA LLEGADO EL DIA

que se vende toda clase maderas de todos los largos y gruesos, para las nuevas construcciones. También tengo vigas de uno a doce metros de largo; tabloncillos, machones, cuartos, tablás y tableta para tejados, tarimas del Norte, puertas y ventanas de todas medidas. Para carreteros dispongo de vigas, varas, almones, cabezales y mazas de todas las medidas y gruesos; todo ello en grandes cantidades, como nadie en la provincia, concediendo un 20 por ciento de rebaja en los precios. A las albañiles y contratistas se les da un 5 por ciento sin perjuicio de los propietarios de las obras. Se da fiado, presentando garantías. Se compran árboles. Se sirve a domicilio.

Consulten precios, a los almohacenes de JOSE MARIA DE LA SERRA, en Osorno, Carrión y Aguilár.

HOY CONSEJO DE MINISTROS

El ministro de Trabajo terminó diciendo que el Consejo de ministros de esta noche se celebraría en el ministerio de Hacienda, a las once.

UNA AMENAZA DE "EL SOCIALISTA"

MADRID.—"El Socialista" publica hoy un artículo que ha sido el comentario de los centros políticos, ya que uno de sus párrafos se comenta por sí solo.

Se dice en ese párrafo, que es de presumir que, si el Poder no termina con el clericalismo, habrá de ser el pueblo el que se tome la justicia por su mano, y el pueblo tendrá el regusto de la fecha del 11 de mayo, con la

Noticias de última hora

El jefe del Gobierno anuncia que el próximo martes empezará la discusión del dictamen de la nueva Constitución y el jueves o viernes el de la reforma agraria

EL PRESIDENTE A MIRAFLORES

MADRID.—El jefe del Gobierno no marchó a primera hora de la tarde a Miraflores, de donde se propone regresar para la hora de sesión de las Cortes.

Por esta razón no recibí, como de costumbre, por ser jueves, a los periodistas extranjeros.

Al marchar el presidente dijo que no tenía ninguna noticia importante que comunicar a los informadores.

Refiriéndose a la labor de las Cortes, dijo, que posiblemente el martes de la semana próxima empezará a discutirse el dictamen de la comisión, de la nueva ley constitucional. Acaso también el jueves o viernes de la misma semana, se empiece el estudio en el Parlamento de la reforma agraria, si es que para ese día está ya ultimado el articulado.

VISITAS DE DIPUTADOS AL MINISTRO DE LA GUERRA

MADRID.—Un ayudante del ministro de la Guerra anunció a los periodistas que hoy no les recibiría, por no tener nada que comunicables.

El señor Azaña, como jueves, se dedicó a recibir visitas de los diputados. Entre éstos, conversaron con el ministro de la Guerra, el señor Salvadores, diputado por Zamora; el señor Suesca, diputado por Vitoria, que habló con él señor Azaña, de la cesión de terrenos, pertenecientes al ministerio de Guerra; los diputados por Guadalajara, señores Serrano, Batanero y Martín; los señores Santaló, Puig y Ballester, y el diputado por Santander, señor Villarios, a quien acompañaba una comisión de Santona, que interesaron del señor Azaña, determinados asuntos que afectan a aquella localidad cántabra.

EL GENERAL FRANCO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA

MADRID.—Esta mañana estuvo en el ministerio de la Guerra el general don Francisco Franco, que conferenció largo rato con el subsecretario del departamento.

SOLUCION DE CONFLICTOS

MADRID.—El ministro de Trabajo recibió hoy a los periodistas, con los que conversó extensamente.

Empezó diciendo, que le habían visitado unos comisionados de los empresarios de espectáculos para darle cuenta de que con la solicitud de aumento de sueldos a los acomodados y demás obreros de los teatros, se ocasionaban muchos gastos, que harían aún más imposable la vida teatral.

El señor Largo Caballero, les contestó que él no podía hacer nada sobre este asunto.

Insistieron los comisionados en que estando reciente la subida de los alquileres se complicaba enormemente la vida teatral.

El ministro, prometió, sin embargo, estudiar el asunto para tratar de encontrar alguna solución.

Luego dijo el ministro de Trabajo, que se había solucionado varios conflictos, que se hallaban planteados, entre ellos, los siguientes:

Huelga de los obreros de La Roda (Sevilla); huelga de los obreros de carga y descarga del puerto de Barcelona.

También se había solucionado favorablemente la huelga que tenían planteada los obreros del ramo de construcción en Granollers, con lo cual, añadió el señor Largo Caballero, quedaba conjurado el peligro de la huelga general, que ya estaba anunciada.

HOY CONSEJO DE MINISTROS

El ministro de Trabajo terminó diciendo que el Consejo de ministros de esta noche se celebraría en el ministerio de Hacienda, a las once.

UNA AMENAZA DE "EL SOCIALISTA"

MADRID.—"El Socialista" publica hoy un artículo que ha sido el comentario de los centros políticos, ya que uno de sus párrafos se comenta por sí solo.

Se dice en ese párrafo, que es de presumir que, si el Poder no termina con el clericalismo, habrá de ser el pueblo el que se tome la justicia por su mano, y el pueblo tendrá el regusto de la fecha del 11 de mayo, con la

MAURA DICE QUE HAY TRANQUILIDAD

MADRID.—El ministro de la Gobernación, ha manifestado a los periodistas que las noticias recibidas acusan, tranquilidad.

Le visitó la comisión de Valladolid, que ayer estuvo con el presidente y el ministro de Estado, para tratar del asunto del ataque que se hace en el proyecto de la Constitución a la religión católica.

También le visitó una comisión de Alcaudete, para desmentir lo que se ha dicho de que en aquella localidad se han hecho deslinde abusivos en las fincas.

LA DOCUMENTACION CIVIL DE DON ALFONSO

MADRID.—El ministro de Justicia dijo a los periodistas que había ordenado que la documentación de la familia exreinante, que desde don Alfonso XII figuraba en la Dirección general de Registros, pase parte al Registro civil del distrito de Palacio y parte al Protocolo de Notarios.

Añadió que esta tarde llevaría al Congreso, para su lectura, el Decreto sobre tenencia de armas, que es similar a la ley promulgada en el año 1924.

Después se refirió a la conversación que por la mañana había sostenido con los señores Maciá y Hurlado, calificándola de muy interesante. Aclaró que habían tratado en esta conversación sobre la reforma agraria y como en Cataluña el problema éste es de importancia capital, nos hemos extendido en detalles.

SE SUPRIMEN LAS CARCELES DE PARTIDO

MADRID.—En el ministerio de Justicia han comunicado que muy en breve se dictará un Decreto suprimiendo las cárceles de partido, en su mayoría.

La directora general de Prisiones, señorita Victoria Kent, hablando de este asunto, dijo que era una problema que necesitaba una rápida solución, ya que se daba el caso de que en la mayor parte de estas cárceles no existían durante el año sino uno o dos reclusos.

Añadió que en el decreto de referencia se dejan subsistentes

UNA NOTA SOBRE LA CONFERENCIA TELEFONICA

MADRID.—En el ministerio de Comunicaciones han facilitado una extensa nota en la que se dice que se ha reanudado la conferencia telefónica, para tratar de llegar a un definitivo arreglo en el conflicto. En esta nota se dan a conocer algunos detalles de las opiniones de los elementos obreros y patronales que intervienen en la misma.

SE CREA LA FACULTAD DE ECONOMIA

MADRID.—El ministro de Instrucción ha manifestado que en las Universidades Central y de Barcelona, se ha creado la Facultad de Economía, habiéndose comunicado este acuerdo a ambos claustros para que procedan a su organización.

LOS REBELDES CUBANOS HAN SIDO DERROTADOS

MADRID.—Comunican de La Habana que los rebeldes cubanos han sido ampliamente derrotados en la última batalla que tenían establecida con las fuerzas gubernamentales.

Los rebeldes se han despendido por diversos territorios habiéndose hecho bastante prisioneros. Al parecer con esta derrota queda el Gobierno del general Machado en posición firme.

DEMPSLEY HA BOXEADO DE NUEVO

MADRID.—Noticias que llegan de Roma dan cuenta de que el campeón del mundo de boxeo Dempsey, ha boxeado en aquella población, derrotando ampliamente a su contrario. Esta reparación motivada la actualidad deportiva en aquella región.

Desde Santander

La Coral Filarmónica palentina obtuvo un grandioso éxito en los dos conciertos que dió ayer en la capital montañesa

SANTANDER.—Sin tiempo material para trazar estas notas, comunico lo más saliente de la jornada de ayer en esta capital.

El recibimiento que se dispuso a nuestra Coral Filarmónica palentina, fué ya el presagio de las distinciones y agasajos que habían de seguirle.

Salieron una representación del Ayuntamiento de esta capital, la banda municipal, los elementos de la "Casa de Palencia" en pleno, y otras muchas representaciones de corales, coros, etc. Además veíanse numerosas personalidades de las fuerzas vivas de Santander.

Deslució, sin embargo, nuestra entrada en Santander la circunstancia de estar lloviendo bastante, cuando nos apeamos de los automóviles.

Seguidos de ovaciones nos dirigimos hacia el Ayuntamiento, donde fuimos recibidos por el alcalde, don Macario Rivero y otros concejales, quien pronunció un discurso, dando la bienvenida a la Coral Filarmónica, contestando en nombre nuestro el presidente de la "Casa de Palencia", don Narciso Misas. Seguidamente se nos obsequió con un "lunch".

Desde el Ayuntamiento nos dirigimos a la "Casa de Palencia", donde fuimos objeto de un cariñoso y emocionante recibimiento.

EL EXITO DE LOS CONCIERTOS

Como estaba anunciado, a las

SE CREA LA FACULTAD DE ECONOMIA

MADRID.—El ministro de Instrucción ha manifestado que en las Universidades Central y de Barcelona, se ha creado la Facultad de Economía, habiéndose comunicado este acuerdo a ambos claustros para que procedan a su organización.

LOS REBELDES CUBANOS HAN SIDO DERROTADOS

MADRID.—Comunican de La Habana que los rebeldes cubanos han sido ampliamente derrotados en la última batalla que tenían establecida con las fuerzas gubernamentales.

Los rebeldes se han despendido por diversos territorios habiéndose hecho bastante prisioneros. Al parecer con esta derrota queda el Gobierno del general Machado en posición firme.

DEMPSLEY HA BOXEADO DE NUEVO

MADRID.—Noticias que llegan de Roma dan cuenta de que el campeón del mundo de boxeo Dempsey, ha boxeado en aquella población, derrotando ampliamente a su contrario. Esta reparación motivada la actualidad deportiva en aquella región.

LA DOCUMENTACION CIVIL DE DON ALFONSO

MADRID.—El ministro de Justicia dijo a los periodistas que había ordenado que la documentación de la familia exreinante, que desde don Alfonso XII figuraba en la Dirección general de Registros, pase parte al Registro civil del distrito de Palacio y parte al Protocolo de Notarios.

Añadió que esta tarde llevaría al Congreso, para su lectura, el Decreto sobre tenencia de armas, que es similar a la ley promulgada en el año 1924.

Después se refirió a la conversación que por la mañana había sostenido con los señores Maciá y Hurlado, calificándola de muy interesante. Aclaró que habían tratado en esta conversación sobre la reforma agraria y como en Cataluña el problema éste es de importancia capital, nos hemos extendido en detalles.

SE SUPRIMEN LAS CARCELES DE PARTIDO

MADRID.—En el ministerio de Justicia han comunicado que muy en breve se dictará un Decreto suprimiendo las cárceles de partido, en su mayoría.

La directora general de Prisiones, señorita Victoria Kent, hablando de este asunto, dijo que era una problema que necesitaba una rápida solución, ya que se daba el caso de que en la mayor parte de estas cárceles no existían durante el año sino uno o dos reclusos.

Añadió que en el decreto de referencia se dejan subsistentes

UNA NOTA SOBRE LA CONFERENCIA TELEFONICA

MADRID.—En el ministerio de Comunicaciones han facilitado una extensa nota en la que se dice que se ha reanudado la conferencia telefónica, para tratar de llegar a un definitivo arreglo en el conflicto. En esta nota se dan a conocer algunos detalles de las opiniones de los elementos obreros y patronales que intervienen en la misma.

SE CREA LA FACULTAD DE ECONOMIA

MADRID.—El ministro de Instrucción ha manifestado que en las Universidades Central y de Barcelona, se ha creado la Facultad de Economía, habiéndose comunicado este acuerdo a ambos claustros para que procedan a su organización.

LOS REBELDES CUBANOS HAN SIDO DERROTADOS

MADRID.—Comunican de La Habana que los rebeldes cubanos han sido ampliamente derrotados en la última batalla que tenían establecida con las fuerzas gubernamentales.

Los rebeldes se han despendido por diversos territorios habiéndose hecho bastante prisioneros. Al parecer con esta derrota queda el Gobierno del general Machado en posición firme.

DEMPSLEY HA BOXEADO DE NUEVO

MADRID.—Noticias que llegan de Roma dan cuenta de que el campeón del mundo de boxeo Dempsey, ha boxeado en aquella población, derrotando ampliamente a su contrario. Esta reparación motivada la actualidad deportiva en aquella región.

Desde Santander

La Coral Filarmónica palentina obtuvo un grandioso éxito en los dos conciertos que dió ayer en la capital montañesa

SANTANDER.—Sin tiempo material para trazar estas notas, comunico lo más saliente de la jornada de ayer en esta capital.

El recibimiento que se dispuso a nuestra Coral Filarmónica palentina, fué ya el presagio de las distinciones y agasajos que habían de seguirle.

Salieron una representación del Ayuntamiento de esta capital, la banda municipal, los elementos de la "Casa de Palencia" en pleno, y otras muchas representaciones de corales, coros, etc. Además veíanse numerosas personalidades de las fuerzas vivas de Santander.

Deslució, sin embargo, nuestra entrada en Santander la circunstancia de estar lloviendo bastante, cuando nos apeamos de los automóviles.

Seguidos de ovaciones nos dirigimos hacia el Ayuntamiento, donde fuimos recibidos por el alcalde, don Macario Rivero y otros concejales, quien pronunció un discurso, dando la bienvenida a la Coral Filarmónica, contestando en nombre nuestro el presidente de la "Casa de Palencia", don Narciso Misas. Seguidamente se nos obsequió con un "lunch".

Desde el Ayuntamiento nos dirigimos a la "Casa de Palencia", donde fuimos objeto de un cariñoso y emocionante recibimiento.

EL EXITO DE LOS CONCIERTOS

Como estaba anunciado, a las

CONSULTORIO MEDICO - QUORNO

de J. BURGOA LAGUNILLA

Especialista en enfermedades de

Consulta diaria, de 11 a 1 y

4 a 6

Mavor Pral. 19 y 21. 2.ª planta, matriz, embarazo y parto